



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 468 -2018/GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

09 MAYO 2018

VISTOS:

El Informe N° 245-2018-ATU-STSV-GDUAAT/GM/MPMN, del Area de Transporte Urbano, Informe N° 016-2018-PSF-STSV-GDUAAT/GM/MPMN y el Informe N° 0553-2018-STSV-GDUAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su competencia;

Que, el Art. 17° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, señala que es competencia de las Municipalidades Provinciales emitir normas y disposiciones, así como realizar actos necesarios para la aplicación de los Reglamentos Nacionales, en el ámbito de su respectiva circunscripción administrativa;

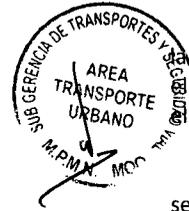
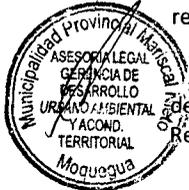
Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3°, inc. d) del Art. 123° y el Art. 223° del D.S.N° 016-2009-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito, las Municipalidades Provinciales son autoridades competentes de tránsito, para establecer áreas para el estacionamiento de vehículos en la vía pública, preservando la seguridad vial y la fluidez de la circulación;

Que, según el numeral d) del Art. 68° del D.S.N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que la tasa por estacionamiento de vehículos, son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales; concordante con la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S.N° 133-2013-EF;

Que, mediante O.M.N° 022-2016-MPMN, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobó el monto de la tasa por el servicio municipal de estacionamiento vehicular en Un Sol (S/. 1.00) por hora o fracción, por permanecer estacionado un vehículo en la zona habilitada para el estacionamiento, dicho servicio está orientado a otorgar a los usuarios las facilidades para el estacionamiento temporal de sus vehículos;

Que, según Informe N° 016-2018-PSF/EP-STSV/GDUA/MPMN, de la responsable del servicio de parqueo, el servicio se realiza desde el 01/10/2017, en el horario de 07:00 a 20:30 horas y de Lunes a Domingo, los espacios libres para el servicio municipal de estacionamiento vehicular temporal son las siguientes: Calle Andrés A. Cáceres - 2da. 3ra. y 4ta. Cuadra, frente Oeste; Calle Piura - 1ra. Cuadra 60 mts. frente Este, desde el Ovalo José C. Mariátegui; Calle Libertad- 1ra. Cdra. frente Este; Calle Miguel Grau- 5ta. Cuadra, frente Sur; Calle Lambayeque-1ra. Cuadra, frente Este; Calle Junín 2da. Cuadra- Frente Sur; Calle Tacna- 3ra. Cuadra, frente Oeste; Calle Ancash 1ra. Cdra.- frente Este; calle Ancash- 3ra. Cuadra, frente Este; Prolog. Calle Ancash (UNAM)- Ambos Frentes; Av. Balta- 1ra. Cuadra frente Norte; Av. Balta 5ta. Cuadra, Ambos Frentes; Calle Ayacucho 6ta. Cuadra, frente Sur; Calle Moquegua 2da. Frente Norte; Av. Manuel C. de la Torre -5ta. Cuadra, ambos lados del Parque de la Juventud, Av. Hernán Turke Podestá, tramo entre Plaza Miguel Grau y el Centro Salud Mercado; dicho servicio de estacionamiento temporal ayuda a mantener el orden vial, anteriormente los vehículos eran dejados casi todo el día en la vía pública en otros casos los estacionaban con fines comerciales es decir para la venta de vehículos;

Que, según Informe N°0245-2018-ATU/GDUAAT/GM/MPMN, del Area de Transporte Urbano, indica que conforme lo establece el literal d) del Art. 123° y el Art. 223° Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S.N° 016-2009/MTC, las Municipalidades Provinciales son competentes para establecer áreas para el servicio municipal de estacionamiento de vehículos en su circunscripción territorial, servicio que permitirá atender la necesidad de conductores de vehículos que buscan ocupar un espacio público en forma temporal para estacionar su vehículo y realizar sus diferentes actividades: compras, gestiones, diligencias y otros conductores que se encuentran de tránsito por motivos de visita turística; propiciar el uso ordenado de las zonas habilitadas para el estacionamiento de vehículos, procurando la fluidez del tránsito vehicular; con el fin de propiciar y mantener la racionalidad en el uso de las zonas de parqueo en la vía pública la Municipalidad Provincial estableció mediante O.M.N° 022-2016-MPMN, la tasa de estacionamiento en Un Sol (S/. 1.00) la hora o fracción; las actividades de mantenimiento de las zonas habilitadas para el estacionamiento vehicular se encuentran a cargo de la Municipalidad Provincial, conforme lo establece el inc c) del Art. 4° y el literal a) del Art. 15° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial aprobado por D.S.N° 034-2008-MTC y el literal k) del Art. 17° de la Ley N° 27181; se encontrarán inafectos al pago de la tasa de estacionamiento vehicular los conductores de vehículos oficiales debidamente identificados que se encuentren cumpliendo sus funciones y sean de propiedad de: Cuerpo de Bomberos del Perú, FF.AA, PNP, Ambulancias en general, Gobierno Nacional, Regional o Local;



Que, según Informe Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, con R.A.N° 00379-2009/MPMN, se aprobó el Manual de Organización y Funciones MOF, dicha norma preceptúa en el numeral 15. que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental, tiene entre sus funciones específicas establecer las áreas de estacionamiento de vehículos;

Que, estando a lo expuesto y al Informe N° 553-2018-STSV-GDUAAT-GM-MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, para un mejor aprovechamiento de las zonas libres es necesario que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, establezca las zonas habilitadas para el servicio de estacionamiento de vehículos con el fin de optimizar el uso de los espacios de las vías públicas y a su vez procurar la fluidez del tránsito vehicular; dictándose el acto administrativo correspondiente;

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 27181, MTC, D.S.N° 016-2009-MTC, D.S.N° 034-2008-MTC, Ley N° 27444; y visaciones respectivas;

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER, en vías de regularización, las Zonas de Servicio Municipal de Estacionamiento Vehicular, en el horario de 07:00 a 20:30 horas, de Lunes a Domingo, cuyas vías Habilitadas se detallan a continuación:

ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR		
N°	VÍA	CUADRA
1	Calle Andrés A. Cáceres	2da. 3ra. y 4ta. Cuadra - Frente Oeste
2	Calle Piura	1ra. Cuadra 60 mts. desde Ovalo JCM- Frente Este
3	Calle Libertad	1ra. Cuadra - Frente Este
4	Calle Miguel Grau	5ta. Cuadra - Frente Sur
5	Calle Lambayeque	1ra. Cuadra - Frente Este
6	Calle Junín	2da. Cuadra - Frente Sur
7	Calle Tacna	3ra. Cuadra - Frente Oeste
8	Calle Ancash	1ra. Cuadra - Frente Este 3ra. Cuadra - Frente Este
9	Prolog. Calle Ancash	Frente UNAM - Ambos frentes
10	Calle Moquegua	2da. Cuadra - Frente Norte
11	Calle Ayacucho	6ta. Cuadra - Frente Sur
12	Av. Balta	1ra. Cuadra - Frente Norte 5ta. Cuadra - Ambos frentes
13	Av. Manuel C. de la Torre	5ta. Cuadra - Ambos lados del Parque de la Juventud
14	Av. Hernán Turke Podestá	Tramo entre Plaza Miguel Grau y el Centro Salud Mercado

ARTÍCULO SEGUNDO.- El conductor antes que retire su vehículo de las zonas de estacionamiento vehicular, deberá efectuar el pago de Un Sol (S/ 1.00) por hora o fracción, por concepto de tasa de Estacionamiento, dicho pago no incluye el concepto de vigilancia.

ARTÍCULO TERCERO.- En las zonas habilitadas para estacionamiento vehicular, no está permitido el estacionamiento de vehículos pesados como cámaras, cisternas, camiones de transporte de mercaderías y carga pesada, quedando prohibido el estacionamiento con fines comerciales (Venta de Vehículos), lavado de vehículos y el consumo de bebidas alcohólicas en el interior del vehículo.

ARTÍCULO CUARTO.- Exonerar al pago de la tasa de estacionamiento vehicular a los conductores de los vehículos oficiales debidamente identificados que se encuentren cumpliendo funciones y de propiedad de: Cuerpo General de Bomberos, Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Ambulancias en general, Gobierno Nacional, Regional y Local.

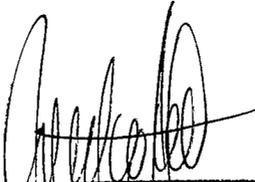
ARTÍCULO QUINTO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HGGZ/GDUAAT
FPB/STSV
SECHT/ATU
c.c. Ofic. Tec. Informática
Archivo




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO